



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-111257868-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-101618440- -APN-DNRYRT#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1917-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2023-103031428-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2329/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.20 14:47:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.20 14:47:03 -03:00

ACTA ACUERDO

SOFSE – LA FRATERNIDAD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 2023, por la parte de los trabajadores el **Sindicato LA FRATERNIDAD**, con personería gremial y domicilio en Hipólito Yrigoyen 1938 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Omar MATURANO en calidad de Secretario General; y por la otra parte la **empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)**, con domicilio en Avenida Ramos Mejía 1302 de la citada Ciudad, representada en este acto por el señor Martín MARINUCCI, en su carácter de Presidente, y considerando:

Que, la Administración Federal de Ingresos Públicos ha publicado en su página web oficial el criterio técnico sostenido por la Dirección Nacional de Impuestos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, sobre el tratamiento que cabe dispensar a diversos rubros salariales comprendidos en las Convenciones Colectivas de Trabajo, a los fines de su exención impositiva conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

Que, los Sindicatos del Sector han realizado presentaciones ante SOFSE, solicitando la aplicación del criterio técnico jurídico volcado por la Dirección Nacional de Impuestos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, en sus dictámenes.

Que, a los efectos de poder determinar el tratamiento de los distintos adicionales salariales por parte de las autoridades competentes, es necesario ampliar o aclarar los motivos por los cuales se abonan los respectivos adicionales.

Que, en función de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar la definición y alcance de los conceptos enumerados a continuación y que corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1610/2019 E:

1. Antigüedad ¹:

Independientemente de la forma de pago de este concepto, el mismo tiene estrecha relación con la “carrera ferroviaria”, la cual requiere formación continua de acuerdo con el Plan Anual de Capacitación de la empresa. De esta manera, el trabajador acumula a lo largo de su antigüedad, práctica directa que permite lograr mayor eficiencia y mejores resultados en su labor.

2. Conducción unipersonal ²:

Este concepto reconoce la formación del personal de conducción y la actualización permanente de sus saberes y su oficio a través de planes de capacitación técnica, para poder dar el salto tecnológico del material rodante diésel al material rodante eléctrico lo que originara tres efectos inmediatos y de incidencia directa en la productividad de la empresa: reducción de costos (vinculados a un mejor uso de la mano de obra); aumento directo de producción (mayor frecuencia de servicios corridos, mayor cantidad de pasajeros transportados), eficiencia en la producción (mayor seguridad, mejor confort, mejor valor de marca).

¹ Concepto asimilable a “bono productividad” a los fines del impuesto a las ganancias.

² Concepto asimilable a “bono productividad” a los fines del impuesto a las ganancias.

3. Certificado de idoneidad ³:

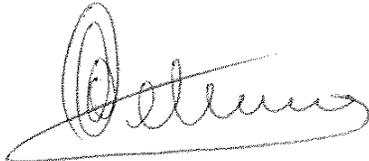
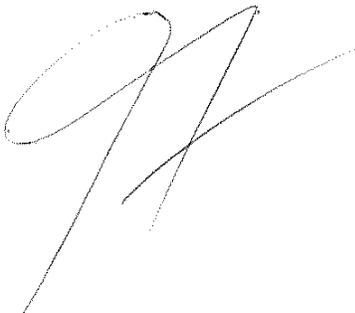
Este concepto compensa el estudio y la experiencia del trabajador en relación a los conocimientos adquiridos en la Escuela técnica de La Fraternidad y de su desenvolvimiento como personal de conductor de trenes como requisitos para el mejor desempeño de la función que realiza, logrando una mayor eficiencia y mejores resultados en su labor.

4. Adicional Acta 26/08/2010 ⁴:

Se aclara que este adicional reemplazó al concepto de ticket canasta (vale alimenticio) mediante la ley 26.341.

SEGUNDO: Habiéndose presentado la presente acta ante la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y habiendo ésta dictaminado favorablemente mediante GDE IF-2023-96933814-APN-DNI#MEC, se procederá a aplicar lo acordado.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'D. Torres', written over a horizontal line.A second handwritten signature in black ink, consisting of a large, fluid, and somewhat abstract scribble.

³ Concepto asimilable a "bono productividad" a los fines del impuesto a las ganancias.

⁴ Concepto asimilable a "viáticos" a los fines del impuesto a las ganancias.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1917-23 Acu 2329-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.